



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 035-2025-OCI/5332-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH**

**“ADQUISICIÓN DE CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL
PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE TURISMO DE AVENTURA DE LA
ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE MONTAÑA DEL PERÚ,
DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN
ÁNCASH”**

INDEPENDENCIA, 19 DE AGOSTO DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 035-2025-OCI/5332-AOP

“ADQUISICIÓN DE CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TURISMO DE AVENTURA DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE MONTAÑA DEL PERÚ, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
<p>Servidores realizaron el requerimiento del área usuaria con inconsistencias entre cantidad y precio, asimismo, la indagación de mercado no sustentó el valor estimado ni garantizó la pluralidad de postores, además, otorgaron la buena pro a postor que presentó documentación sobre experiencia que carecería de veracidad, afectando la transparencia, libertad de concurrencia e integridad de las contrataciones públicas.</p>	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	19
V. CONCLUSIÓN	20
VI. RECOMENDACIÓN	20
APÉNDICE	21



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Y Janet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 035-2025-OCI/5332-AOP**

“ADQUISICIÓN DE CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TURISMO DE AVENTURA DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE MONTAÑA DEL PERÚ, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional de Áncash, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado por el Órgano de Control Institucional “OCI” del Gobierno Regional de Áncash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-05332-2025-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un hecho irregular evidenciado; con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

SERVIDORES REALIZARON EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA CON INCONSISTENCIAS ENTRE CANTIDAD Y PRECIO, ASIMISMO, LA INDAGACIÓN DE MERCADO NO SUSTENTÓ EL VALOR ESTIMADO NI GARANTIZÓ LA PLURALIDAD DE POSTORES, ADEMÁS, OTORGARON LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOBRE EXPERIENCIA QUE CARECERÍA DE VERACIDAD, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA E INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

A. Antecedentes del procedimiento de selección

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 730-2023-GRA/CR de 21 de diciembre de 2024, se aprobó la lista de planes de negocio ganadores del concurso denominado “Procompite Regional – Ancash 2023”, entre las cuales figura como ganador el plan de negocio: *“Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash”*.

En ese contexto, se suscribió entre la Entidad y la Asociación de Guías de Montañas del Perú (AGMP) el Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento n.º 080-2023-GRA/GGR de 27 de diciembre de 2023, dicho financiamiento correspondía a una inversión total de S/306 834,00 soles, de los cuales la Entidad cofinanciaría el monto de S/214 783,00 soles y la Asociación de Guías una contrapartida de S/92 051,00 soles, bajo el siguiente esquema:



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

**IMAGEN N° 1
INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO TÉCNICO			
			TOTAL INVERSIÓN (S/)	MONTO COFINANCIADO POR GR/GL (S/)	MONTO FINANCIADO POR LA AEO	
					EN EFECTIVO (S/)	EN VALORIZACIONES (S/)
I. INVERSIÓN FIJA		39.00	276,150.00	214,783.00	0.00	61,367.00
I.1. INVERSIÓN FIJA TANGIBLE		35.00	256,150.00	194,783.00	0.00	61,367.00
I.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES		1.00	61,367.00	0.00	0.00	61,367.00
I.1.2. MAQUINARIAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I.1.3. EQUIPOS		34.00	194,783.00	194,783.00	0.00	0.00
I.1.4. MUEBLES Y ENSERES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I.1.5. ACTIVOS BIOLÓGICOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I.2. INVERSIÓN FIJA INTANGIBLE		4.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
II. CAPITAL DE TRABAJO		1.00	30,684.00	0.00	30,684.00	0.00
III. GASTOS GENERALES DE INVERSIÓN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IV. GASTOS DE SUPERVISIÓN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INVERSIÓN			306,834.00	214,783.00	30,684.00	61,367.00

Fuente: Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento n.° 080-2023-GRA/GGR de 27 de diciembre de 2023.

De la imagen precedente, se verifica que según el Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento n.° 080-2023-GRA/GGR de 27 de diciembre de 2023, la inversión en equipos por parte de la Entidad, asciende al monto de S/194 783,00 soles.

Asimismo, de la revisión a la documentación sobre el plan de negocio: "Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", en los numerales 7.1.1.3 y 7.10 del Formato n.° 10, presentado por el ganador¹ Asociación de Guías de Montañas del Perú (AGMP) en el fondo concursable denominado "Procompite Regional – Ancash 2023", se observa que de los S/194 783,00 soles correspondiente a equipos, el monto de inversión para cámara hiperbárica ascendía a S/83 000,00 por un total de diez (10) unidades, cuyo monto unitario según lo consignado en el formato ascendía a S/8 300,00 soles, conforme a las siguientes imágenes n.° 2 y 3:



Firmado digitalmente por
 BAZAN GARAY Yanet Angela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

¹ Presentado mediante carta n.° 001-2023-AEOAGMP de 7 de setiembre de 2023 y registrado con expediente n.° 1576265.

**IMAGEN N° 2
INVERSIÓN DE EQUIPOS**

7.1 Inversiones						
7.1.1 Inversión fija tangible						
7.1.1.1 Terrenos e infraestructura Productiva						
El plan de negocios no requiere como inversión terrenos e infraestructura productiva						
7.1.1.2 Maquinaria						
7.1.1.3 Equipos						
	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario (S/)	Total (S/)	
1.1.4	Materiales				S/ 194,783.00	
1.1.4.1	camilla kong con rueda	und	1	S/ 23,000.00	S/ 23,000.00	
1.1.4.2	camilla kong sin rueda:	und	1	S/ 18,000.00	S/ 18,000.00	
1.1.4.3	camilla skedco	und	1	S/ 3,882.00	S/ 3,882.00	
1.1.4.4	trípode	und	1	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00	
1.1.4.5	cuerda semiestática	rollo	4	S/ 2,860.00	S/ 11,440.00	
1.1.4.6	inreach mini	und	10	S/ 1,789.00	S/ 17,890.00	
1.1.4.7	cámara hiperbárica	und	10	S/ 8,300.00	S/ 83,000.00	
1.1.4.8	evak	und	1	S/ 15,385.00	S/ 15,385.00	
1.1.4.9	paquetes de cuerdas dinámicas	und	14	S/ 1,049.00	S/ 14,686.00	

Fuente: Formato n.º 10, Presentado mediante Carta n.º 001-2023-AEOAGMP de 7 de setiembre de 2023

**IMAGEN N° 3
FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN**

7.4 Financiamiento de la inversión						
Concepto	U.M.	Cantidad	Presupuesto Técnico			
			Inversión Total	Cofinanciado	Financiado por la AEO	
					Efectivo	Valorización de la AEO
I. INVERSION FIJA			S/ 276,150.00	S/ 214,783.00	S/ -	S/ 61,367.00
I.1. INVERSIÓN FIJA TANGIBLE			S/ 276,150.00	S/ 194,783.00	S/ -	S/ 61,367.00
infraestructura						61367
I.1.3. Equipos						
camilla kong con rueda	und	1	S/ 23,000.00	S/ 23,000.00		
camilla kong sin rueda:	und	1	S/ 18,000.00	S/ 18,000.00		
camilla skedco	und	1	S/ 3,882.00	S/ 3,882.00		
trípode	und	1	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00		
cuerda semiestática	rollo	4	S/ 2,860.00	S/ 2,860.00		
inreach mini	und	10	S/ 1,789.00	S/ 1,789.00		
cámara hiperbárica	und	10	S/ 8,300.00	S/ 8,300.00		
evak	und	1	S/ 15,385.00	S/ 15,385.00		
paquetes de cuerdas dinámicas	und	14	S/ 1,049.00	S/ 1,049.00		
I.2. INVERSIÓN INTANGIBLE						
gestor del plan de negocio	mes	4	S/ 5,000.00	S/ 20,000.00		
II. CAPITAL DE TRABAJO			S/ 30684		30684	
I.1.5. MANO DE OBRA						

Fuente: Formato n.º 10, Presentado mediante Carta n.º 001-2023-AEOAGMP de 7 de setiembre de 2023 y registrado con expediente n.º 1576265.



Firmado digitalmente por
 BAZAN GARAY Yaret Angela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

No obstante, se evidencia que la Asociación de Guías de Montañas del Perú en el expediente presentado para el fondo concursable denominado "Procompite Regional – Ancash 2023", **adjuntó tres (3) cotizaciones de equipos, entre ellos, dos (2) unidades de cámara hiperbárica**, conforme al siguiente cuadro.

**CUADRO N° 1
COTIZACIONES DE CÁMARA HIPERBARICA**

Empresa	Fecha de cotización	Unidad	Precio	Total
Mon Vertical S.A.C. con RUC n.° 20392573357	10/08/2023	2	S/ 41 467,90	S/ 82 935,80
Global Business International S.A.C. con RUC n.° 20517442764	11/08/2023	2	S/ 52 470,00	S/ 104 940,00
Better Way S.A.C. con RUC n.° 20600405137	Agosto 2023	2	S/ 52 700,00	S/ 105 400,00

Fuente: Cotizaciones presentados mediante carta n.° 001-2023-AEOAGMP de 7 de setiembre de 2023 y registrado con expediente n.° 1576265.

Sobre lo citado, es de precisar que, la Asociación de Guías de Montañas del Perú (AGMP) realizó las cotizaciones por dos (2) unidades de cámaras hiperbáricas, pese a ello, en los numerales 7.1.1.3 y 7.10 del Formato n.° 10 presentado a la Entidad (ver imágenes n.°s 2 y 3), fijó como monto de inversión de S/83 000,00 correspondiente a diez (10) unidades de cámaras hiperbáricas con el precio unitario de S/8 300,00 soles cada una, resultando incongruente los datos consignados en el Formato n.° 10 y las cotizaciones presentadas por la AGMP para el fondo concursable "Procompite Regional – Ancash 2023".

Además, del cuadro n.° 1, se verifica que la cotización más baja que adjuntó la Asociación de Guías de Montañas del Perú (AGMP) correspondía al monto de S/82 935,80 por dos (2) cámaras hiperbáricas, cuyo precio unitario corresponde a S/41 467,90 soles; sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Económico, como área usuaria, solicitó la adquisición de solo un (1) equipo, considerando como monto de la estructura de costos el precio de S/83 000,00 soles, conforme se detalla a continuación.



Firmado digitalmente por
 BAZAN GARAY Yanet Angela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00

B. Del requerimiento del área usuaria

A través del Pedido de Compra n.° 000856 de 20 de agosto de 2024, Víctor Eduardo Alegre Romero, gerente regional de la Gerencia de Desarrollo Económico, adjuntando las especificaciones técnicas, solicitó la adquisición de **una (1) cámara hiperbárica** para el plan de negocio: "Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", con un plazo de entrega de hasta un máximo de veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

Seguidamente, con informe n.° 27-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-HMPM de 21 de agosto de 2024, suscrito por Henry Moisés Patricio Maguiña, supervisor PROCOMPITE, requirió a Percy Joel Torres Torres, coordinador de PROCOMPITE, la convocatoria del procedimiento de selección PROCOMPITE 2023 para la adquisición de **una (1) cámara hiperbárica** para el plan de negocio: "Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", adjuntando las especificaciones técnicas, y señalando el **precio estimado máximo de S/83 000,00**, a pesar que en el expediente sobre el citado plan de negocio se encontraban las cotizaciones que realizó la AGMP por **dos (2) unidades de cámaras hiperbáricas**.



Firmado digitalmente por
 CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

IMAGEN N° 4
REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA

INFORME N° 27 -2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE- HMPM

A : ING. PERCY JOEL TORRES TORRES
Coordinador PROCOMPITE

DE : LIC TRM. HENRY MOISES PATRICIO MAGUIÑA,
Supervisor PROCOMPITE – RUTA 3

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PROCOMPITE 2023.

FECHA : Huaraz. 21 AGO 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a través del presente solicitarle que por intermedio de su despacho se gestione el requerimiento de convocatoria de procedimiento de selección para la adquisición: **CÁMARA HIPERBÁRICA** para el Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TURISMO DE AVENTURA DE LA ASOCIACION DE GUIAS DE MONTANA DEL PERU DISTRITO DE HUARAZ PROVINCIA DE HUARAZ REGION ANCASH", según especificación técnica adjunta.

Por otra parte, es necesario indicar que, el precio estimado máximo es **S/83,000.00**.

ÍTEM	DETALLE	MONTO REFERENCIAL	META
1	CÁMARA HIPERBÁRICA	S/ 83,000.00	677
TOTAL		S/83,000.00	

Fuente: Informe n.° 027-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-HMP de 21 de agosto de 2024

IMAGEN N° 5
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL EQUIPO

7.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CÁMARA HIPERBÁRICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cámara hiperbárica portátil de gran altura. ➤ Máximo: 7000 metros. ➤ Suministrado con la caja mam out. ➤ Bomba manual ➤ Bolsa de transporte.  <p>Imagen referencial</p>	Unidad	1

7.2 CONDICIONES DE OPERACIÓN:

- Si corresponde en la presente. Cabe mencionar que los bienes como es la **CÁMARA HIPERBÁRICA** requeridos necesitan ser **probados** (en vacío y/o con carga). Prueba en campo según especificaciones técnicas.

Fuente: Especificaciones técnicas.



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Yaret Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

Luego, con informe n.° 1031-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT de 21 de agosto de 2024, suscrito por Percy Torres Torres, coordinador de PROCOMPITE, requirió a Víctor Eduardo Alegre Romero, gerente regional de Desarrollo Económico, se gestione la convocatoria de procedimiento de selección para la adquisición de **una (1) cámara hiperbárica** para el plan de negocio: "Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" **por el monto de S/83 000,00.**

Es así que, con memorándum n.° 1902-2024-GRA-GRDE de 21 de agosto de 2024, Víctor Eduardo Alegre Romero, gerente regional de Desarrollo Económico, remitió el requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección de **una (1) cámara hiperbárica por el monto de S/83 000,00 soles**, a Erick Hugo Inchicque Medina, gerente regional de Administración, quien con proveído de 22 de agosto de 2024 derivó los actuados a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

C. De la indagación de mercado

En ese contexto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, como órgano encargado de las contrataciones en cuatro (4) oportunidades solicitó cotizaciones para la adquisición de una (1) cámara hiperbárica mediante correos electrónicos a diversos proveedores. En atención a ello, las cotizaciones por el órgano encargado de las contrataciones, se realizaron de la siguiente manera:

CUADRO N° 2
SOLICITUDES DE COTIZACIÓN

N.º	Correo de origen y fecha	Solicitud de cotización	Respuesta de cotización
1	procesos05_sgaysg@regionancash.gob.pe de 6 de setiembre de 2024	Licitaciones, Manrique Company, Enriquez san, Inversionescomayosac, Solomaquinarias, Mva (SIC).	No remitieron cotización
2	procesos05_sgaysg@regionancash.gob.pe de 30 de setiembre de 2024	Licitaciones1@seragal.com.pe , licitaciones@drafpack.com , clarityhbot@gmail.com , rmw_constructora@hotmail.com , jaimechinchaymenacho@gmail.com , hildazarzosareyes@gmail.com , santyariluz@hotmail.com , Manrique.company@gmail.com , administracion@hyperbarico2.com.pe , j.mendez@proinman.com , inversionescomayosac@gmail.com	No remitieron cotización
3	procesos05_sgaysg@regionancash.gob.pe de 11 de octubre de 2024	Wrosales, Global07, Betterway22 (SIC).	No remitieron cotización
4	procesos06_sgaysg@regionancash.gob.pe de 16 de octubre de 2024	licitacionesgrupocubaz@gmail.com , roytrujii@hotmail.com , gracielamayta7420@gmail.com	Presenta formato n.º 8 de 18 de octubre de 2024, la proveedora Editha Graciela Mayta Urias, conjuntamente con los anexos, cotizando una (1) cámara hiperbárica por el monto de S/73 420,00 soles.

Fuente: Correos impresos del expediente de contratación.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

A continuación, se emitió el formato de cuadro comparativo (bienes) de 21 de octubre de 2024, suscrito por Jhohan Stéfany Villegas Morales, sub gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante el cual se determinó el valor estimado de la cámara hiperbárica por el monto de S/78 210,00 soles, resultante del promedio obtenido de la única cotización remitida por Editha Graciela Mayta Urias y la estructura de costos remitida por el área usuaria, cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
RESUMEN DE CUADRO COMPARATIVO ELABORADO POR LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Ítem	Descripción	Cantidad	Fuente: Cotización		Fuente: Precios históricos		Fuente: Estructura de costos		Otras fuentes		VALOR REFERENCIAL	
			Proveedor	Precio SI	Procedimiento de selección	Precio SI	Descripción	Precio SI	Descripción	Precio SI	Metodología	Precio SI
1	Cámara Hiperbárica	1	Editha Graciela Mayta Urias	73,420.00	-	-	-	83 000,00	-	-	Promedio	78,210.00

Fuente: Cuadro comparativo elaborado por la Subgerencia de Abastecimiento

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme es de verse, el área encargada de las contrataciones determinó el valor referencial por S/78,210.00 promediando los precios obtenidos de la cotización recibida por Editha Graciela Mayta Urias (S/73 420,00) y el precio estimado que estableció el área usuaria al momento de realizar el requerimiento; el cual, es el mismo precio contenido en la estructura de costos del plan de negocios de la Asociación de Guías de Montañas del Perú, es decir de S/83 000,00.

Así también, se evidencia que, el área usuaria solicitó la adquisición de una (1) cámara hiperbárica sobre la fuente de un expediente del fondo concursable PROCOMPITE 2023, sin considerar la documentación adjunta en él para sustentar el requerimiento efectuado, y si bien, la normativa de contrataciones no había atribuido al área usuaria la responsabilidad de elaborar una "estructura de costos"; sin embargo, dicha fuente le sirve al órgano encargado de las contrataciones para que, como resultado de la interacción con el mercado, este último obtenga el costo de dichos componentes y rubros, y -así- determine el presupuesto ².

De los hechos expuestos, se advierte que existen incongruencias respecto a la cantidad solicitada y las unidades cotizadas por la Asociación de Guías de Montañas del Perú conforme se evidencia en las imágenes n.º 2 y 3 y el cuadro n.º 1; a su vez, estas son discordantes con el requerimiento del área usuaria; y, la cantidad de unidad cotizada y el formato de cuadro comparativo (bienes), realizados por el órgano encargado de contrataciones, conforme al siguiente resumen:



Firmado digitalmente por
 BAZAN GARAY Yaret Angela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

² Fundamento 2.1.3 de la Opinión n.º 123-2023/DTN de 6 de diciembre de 2023.

CUADRO N° 4
DATOS DISCORDANTES DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CÁMARA HIPERBÁRICA

Formato n.° 10	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
Asociación de Guías de Montaña del Perú	10	S/ 8,300.00	S/ 83,000.00

Cotizaciones	Cantidad cotizada	Precio unitario	Precio total
Asociación de Guías de Montaña del Perú	2	S/ 41,467.90	S/ 82,935.80

Requerimiento	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
Gerencia de Desarrollo Económico	1	-	S/ 83,000.00

Cotizaciones	Cantidad cotizada	Precio unitario	Precio total
Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales	1	S/ 73,420.00	S/ 73,420.00
Valor referencial		S/ 78,210.00*	

Fuente: expediente de procedimiento de selección y expediente de concurso PROCOMPITE 2023.

* Monto promedio obtenido entre el precio de la cotización realizada por el área encargada de las contrataciones y el precio señalado por el área usuaria en su requerimiento.

Elaborado por: Comisión de control

Además de la determinación del valor estimado, correspondía al órgano encargado de las contrataciones establecer la pluralidad de marcas y postores, necesariamente a través de la indagación de mercado; es decir, considerando la validación de diversos agentes de mercado sobre la base del requerimiento, contrariamente en el presente caso, sólo se tuvo la cotización de una proveedora, la cual fue considerada para continuar con el trámite del expediente de contratación para adquirir la cámara hiperbárica, situación que, no garantiza la pluralidad de postores establecida en el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, la Dirección de Gestión de Riesgo del entonces Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, en el Pronunciamiento n.° 042-2024/OSCE-DGR de 24 de enero de 2024, señaló:

“3.1.

(...)

Así, el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento establece que, en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. Con relación a ello, el numeral 32.3 del mismo artículo, señala que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro, precisando, además, que en caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

En tal sentido, en las compras públicas debe lograrse el mayor grado de eficacia de la contratación mediante mecanismos que promuevan el libre acceso y participación de proveedores, dado que un requisito de validez del procedimiento, y por consiguiente de la posterior adjudicación, es que se haya verificado una plural y efectiva concurrencia y competencia de agentes de mercado con capacidad de cumplir con todos los extremos del requerimiento, de tal modo que, si advertirá lo contrario, correspondería a la Entidad convocante sanear dicho aspecto.



Firmado digitalmente por
 BAZAN GARAY Yanet Angela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

Asimismo, corresponde señalar que establecer condiciones que no garanticen la pluralidad de postores ni la pluralidad de marcas, contraviene lo dispuesto en los Principios de “Libertad de Concurrencia”, “Transparencia” y “Competencia”, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información real que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que la contratación engloba. (...). (El resaltado es agregado)

En tal sentido, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales de la Entidad, utilizó el precio estimado (S/83 000,00) establecido en el requerimiento del área usuaria y solo una (1) cotización para determinar el valor estimado por S/78 210,00 soles, conforme se observa en el cuadro n.º 3; por lo cual, se evidencia que la indagación de mercado no sustentó el valor estimado ni garantizó la pluralidad de postores, afectando la transparencia³ y libertad de concurrencia⁴ en el procedimiento de selección para la adquisición de una (1) cámara hiperbárica para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montana del Perú distrito de Huaraz provincia de Huaraz, región Ancash"

D. Aprobación del expediente de contratación y las bases

Posteriormente, con memorándum n.º 8274-2024-GRA/GRAD-SGASG/JSVM de 31 de octubre de 2024, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó a Hardy Bonilla Magallanes, subgerente de Presupuesto y Planificación, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 003976 n.º SIAF: 0000004634 de 31 de octubre de 2024, para las “Adquisición de cámara hiperbárica para la Asociación de Guías de Montaña del Perú”, por el monto de S/78 210,00 soles.

En atención a ello, con memorándum n.º 4165-2024-GRA-GRPPAT/SGP de 4 de noviembre de 2024, Hardy Bonilla Magallanes, subgerente de Presupuesto y Planificación, remitió a Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000004634 de 4 de noviembre de 2024, por el monto de S/78 210,00 soles.

Es así que, el 6 noviembre de 2024, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, emitió el “Formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes)” de 6 de noviembre de 2024; consecuentemente, con Formato n.º 02 “Solicitud y aprobación de expediente de contratación” de 6 de diciembre de 2024, solicitó la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de la cámara hiperbárica para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, la cual fue aprobado por Erick Hugo Inchicque Medina, gerente Regional de Administración.

Posteriormente, mediante formato n.º 4 “Designación del comité de selección” de 12 de noviembre de 2024, suscrito por Erick Hugo Inchicque Medina, gerente Regional de Administración, la Entidad designó al comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA para la “Adquisición de cámara hiperbárica para el plan de negocio: Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la asociación de guías de montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash”, siendo el detalle del comité de selección designado, el siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

³ **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

⁴ **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Y Janet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

CUADRO N° 5
DETALLE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Dependencia
1	Víctor Eduardo Alegre Romero	Presidente Titular	Gerencia Regional de Desarrollo Económico
2	Manuel Alberto Gamarra Oropeza	Primer miembro titular	PROCOMPITE
3	Ruth Yanet Espiritu Ocaña	Segundo miembro titular	Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales

Fuente: Expediente de contratación AS n.° 120-2024-GRA - formato n.° 4 "Designación del comité de selección" de 12 de noviembre de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Luego, a través del formato n.° 7 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de noviembre de 2024, el comité de selección solicitó a Erick Hugo Inchicque Medina, gerente Regional de Administración, la aprobación de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 120-2024-GRA por un valor referencial de S/78 210,00; en tal sentido, el mencionado otorgó la aprobación a las mencionadas bases.

E. Del procedimiento de selección declarado desierto

El 20 de noviembre de 2024, el comité de selección detallado en el cuadro n.° 4, realizó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 120-2024-GRA para la "Adquisición de cámara hiperbárica para el plan de negocio: Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash – 2023".

En tal sentido, el 2 de diciembre de 2024, el comité de selección suscribió el "Acta de apertura admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 120-2024-GRA-CS-1, estableciendo declarar como **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 120-2024-GRA, al no haberse presentado ningún postor y por ende al no haberse presentado ninguna oferta válida; situación que, fue comunicada por el comité de selección a Erick Hugo Inchicque Medina, gerente regional de Administración, mediante carta n.° 160-2024-GRAD/CS de 2 de diciembre de 2024, donde se recomienda, entre otros, lo siguiente:

"5.1. El área usuaria tendrá que evaluar y tomar las medidas correctivas en cuanto a los requisitos exigidos dentro de la Especificación Técnica, que posiblemente hayan limitado la concurrencia de participantes en el presente proceso y solicitar en la etapa de suscripción de contrato de ser el caso, previa evaluación por el área usuaria."

Es decir, considerando las especificaciones técnicas y el precio establecido para el procedimiento de selección no existieron proveedores que puedan cumplir con lo señalado en las bases; por lo cual, el comité recomendó evaluar los requerimientos establecidos por el área usuaria, a fin de asegurar el cumplimiento del principio de pluralidad de postores.

F. Del otorgamiento de la buena pro

Mediante informe n.° 274-2024-GRA/GRDE/SGDEyPIP de 10 de diciembre de 2024, Silvia Mendoza Infantes, subgerente de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión Privada, comunicó a Víctor Eduardo Alegre Romero, gerente regional de Desarrollo Económico, la persistencia de la necesidad de la adquisición de cámara hiperbárica para el plan de negocio: "Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la asociación de guías de montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash" sin advertir las inconsistencias entre el requerimiento efectuado y el plan de negocios, respecto a la cantidad de bienes solicitados y los costos establecidos; por lo que, adjuntó las especificaciones técnicas del mencionado bien a fin de que se continúe con el trámite para la adquisición del mismo.



Firmado digitalmente por
 BAZAN GARAY Yanet Angela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

Posteriormente, a través del formato n.º 7 “Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés” de 13 de diciembre de 2024, el comité de selección solicitó a Erick Hugo Inchicque Medina, gerente Regional de Administración, la aprobación de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA por un valor referencial de S/78 210,00; quien, otorgó la aprobación a las mencionadas bases.

Luego, el 26 de diciembre de 2024, el comité de selección, realizó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA para la “Adquisición de cámara hiperbárica para el plan de negocio: Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash – 2023”.

Sobre el particular, es importante mencionar que, mediante formato n.º 4 “Designación del comité de selección” de 7 de febrero de 2025, suscrito por Erick Hugo Inchicque Medina, gerente regional de Administración, la Entidad resolvió reconstituir el comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 6
DETALLE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Dependencia
1	Víctor Eduardo Alegre Romero	Presidente Titular	Gerencia Regional de Desarrollo Económico
2	Manuel Alberto Gamarra Oropeza	Primer miembro titular	PROCOMPITE
3	Jhohan Stefany Villegas Morales	Segundo miembro titular	Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales

Fuente: Expediente de contratación AS n.º 120-2024-GRA

Elaborado por: Auditor Gubernamental

Es así como, el 11 de marzo de 2025, el comité de selección suscribió el “Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro” para la Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA-CS-2º, en donde se indicó que se presentó solo una (1) oferta, suscrita por Zehila Yulhiana Hilasaca Sullca, Gerente General del postor Sudamericana Logística Hisuki S.A.C. con RUC n.º 20542625741.

En tal sentido, con respecto a la documentación de presentación obligatoria por parte del postor antes mencionado, el comité de selección estableció dicha oferta como ADMITIDA, siendo el detalle de lo señalado el siguiente:

**CUADRO N° 7
PRESENTACION DE DOCUMENTACION OBLIGATORIA POR PARTE DEL POSTOR**

Documento de presentación obligatoria	Postor: Sudamericana Logística Hisuki S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento CUMPLE análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.º 2)	Cumple



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

Documento de presentación obligatoria	Postor: Sudamericana Logística Hisuki S.A.C.
d) Declaración de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección (Anexo n.º 3)	Cumple
e) Adjuntar Folletos o manuales o fichas técnicas de los productos que acreditan que el producto cumpla con las características requeridas.	Cumple
f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)	Cumple
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	Cumple
h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.	Cumple S/77 880,00

Fuente: "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" para la Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA-CS-2º de 11 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, una vez admitida la oferta del postor Sudamericana Logística Hisuki S.A.C., el comité evaluó la oferta presentada y estableció el puntaje y el orden de prelación, según se muestra a continuación:

**CUADRO Nº 8
EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR**

Factores de evaluación	Postor / Puntaje
	Sudamericana Logística Hisuki S.A.C.
Precio ofertado	S/77 880,00
Puntaje del precio	100
Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	5
Puntaje final	105
Orden de prelación	1º

Fuente: "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" para la Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA-CS-2º de 11 de marzo de 2025.

Elaborado por: Auditor Gubernamental



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00

Luego, según el cronograma establecido en las bases, el comité de selección procedió a calificar la oferta presentada, estableciendo lo siguiente:

**CUADRO Nº 9
CALIFICACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR**

Requisito de calificación	Documentación presentada por el postor					Condición de la oferta
	Nº de contrato u O/C	Cliente	Objeto del contrato	Fecha del contrato u O/C	Importe S/	
En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/19 552,00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria , durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Orden de compra n.º 012-2023	Panca Turpo Miriam Madelein, RUC n.º 10703730359	Cámara hiperbárica	02/02/2023	65 000,00	Califica

Fuente: "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" para la Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA-CS-2º de 11 de marzo de 2025.

Elaborado por: Auditor Gubernamental



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

En consecuencia, el comité de selección estableció otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA para la “Adquisición de cámara hiperbárica para el plan de negocio: Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash – 2023” al postor Sudamericana Logística Hisuki S.A.C. por el valor referencial de S/77 880,00

Posteriormente, mediante carta n.º 038-2025/HISUKI.SAC de 21 de marzo de 2025, Celly Diana Hilasca Sulca, representante legal de la empresa Sudamericana Logística Hisuki S.A.C., remitió a la Entidad la documentación requerida para la suscripción del contrato; no obstante, mediante carta n.º 057-2025-GRA/GRAD/SGADSG de 27 de marzo de 2025, Jhohan Morales Villegas, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, advirtió a Celly Diana Hilasca Sulca, observaciones respecto a la documentación remitida; en tal sentido, mediante carta n.º 040-2025/HISUKI.SAC de 28 de marzo de 2025, dirigida a la Entidad, Celly Diana Hilasca Sulca, representante legal de la empresa Sudamericana Logística Hisuki S.A.C., subsanó las observaciones realizadas por la Entidad.

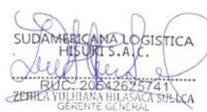
Seguidamente, Jhohan Morales Villegas, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante informe n.º 611-2025-GRA/GRAD-SGAYSG de 2 de abril de 2025, informó a Rudi Antonio Abanto Gil, gerente regional de Administración, que la empresa Sudamericana Logística Hisuki S.A.C. cumplió con presentar la documentación necesaria para la suscripción del contrato; asimismo, recomendó continuar con la elaboración y suscripción del contrato resultante del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA para la “Adquisición de cámara hiperbárica para el plan de negocio: Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash – 2023”.

Sin embargo, de la revisión efectuada al expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 0120-2024-GRA/CS – Segunda convocatoria, para la adquisición de la cama hiperbárica, se observa que el postor Sudamericana Logística Hisuki S.A.C., ganador de la buena pro, adjuntó a su oferta el anexo n.º 8 “Experiencia del postor en la especialidad”, para acreditar la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria según lo requerido en las bases, por lo cual, suscribe que ha vendido una (1) cámara hiperbárica al cliente BIOMETZ, por el monto facturado acumulado de S/65,000.00, con el siguiente detalle:



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Y Janet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00

IMAGEN N° 6
DETALLE DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ANEXO N° 08 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD										
Señores: COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 120-2024-GRA/CS-2 Presente. _										
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA.										
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	BIOMETZ	CÁMARA HIPERBÁRICA	OC N° 012-2023	02/02/2023	28/03/2023	-----	SOLES	65.000.00	-----	65.000.00
TOTAL										65.000.00
Lima, 19 de febrero del 2025										
										

Fuente: Expediente de contratación AS n.º 120-2024-GRA - anexo n.º 8 “Experiencia del postor en la especialidad” del postor Sudamericana Logística Hisuki S.A.C.



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

Además, adjuntó la orden de compra OC n.° 12-2023 de 2 de febrero de 2023, y la constancia de cumplimiento de 28 de marzo de 2023, ambos documentos emitidos por BIOMETZ, y suscritos por Miriam Madelein Panca Turpo, con RUC n.° 10703730359, por la venta realizada por Sudamericana Logística Hisuki S.A.C de una cámara hiperbárica CERTEC, por el importe total de S/65,000.00, con el plazo de entrega del bien de 30 días calendarios, como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 7
DETALLE DE LA ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA				
OC N° 012-2023			Fecha: 02 de febrero del 2023	
Señor (s)	SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			
RUC	20542625741			
Dirección	BL. 27 NRO. 606 OTR. CIUDAD SOL DE COLLIQUE MZ. F COMAS - LIMA - LIMA			
Le agradecemos enviar a nuestra oficina, sito en el MZA. B LOTE. 10 URB. VILLA COPACABANA, los artículos detallados líneas abajo y factura a nombre de:				
- NOMBRE: MIRIAM MADEIN PANCA TURPO				
- RUC: 10703730359				
- DIRECCIÓN: MZA. B LOTE. 10 URB. VILLA COPACABANA				
Los siguientes BIENES, consignados de acuerdo a su cotización				
Cantidad	Unidad	MAQUINAS EQUIPO Descripción	PRECIOS	
			Unitario S/	Total S/
01	Unidad	Cámara hiperbárica CERTEC, según especificaciones técnicas.	65,000.00	65,000.00
Pago al contado: 30% a la recepción de la presente y 70% a la entrega de producto. Plazo de entrega: 30 días calendario notificada orden de compra			SUB TOTAL S/.	55,084.75
			IGV S/.	9,915.25
			TOTAL S/.	65,000.00
Nos reservamos el derecho de devolver los artículos que no se ajusten a las especificaciones técnicas según lo requerido.				
BIOMETZ RUC: 10703730359  MIRIAM MADEIN PANCA TURPO RUC: 10703730359				

Fuente: Expediente de contratación AS n.° 120-2024-GRA -Oferta del postor Sudamericana Logística Hisuki S.A.C.

IMAGEN N° 8
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO			
Quien suscribe, deja constancia. -			
Que la empresa SUDAMERICANA LOGÍSTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC: 20542625741, ha sido nuestro proveedor de CÁMARA HIPERBÁRICA, conforme al siguiente detalle:			
REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PENALIDADES
- ORDEN DE COMPRA OC N° 012-2023	- CÁMARA HIPERBÁRICA CERTEC, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	S/. 65,000.00 SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES	NINGUNA
En tal sentido la venta se ha realizado sin que haya incurrido en penalidades y se emite dicha conformidad.			
Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para fines que estime por conveniente.			
Atentamente,			
 MIRIAM MADEIN PANCA TURPO GERENTE GENERAL BIOMETZ RUC: 10703730359			

Fuente: Expediente de contratación AS n.° 120-2024-GRA -Oferta del postor Sudamericana Logística Hisuki S.A.C.



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

Cabe precisar que la orden de compra OC n.° 12-2023 de 2 de febrero de 2023 señala que la factura debe emitirse a nombre de Miriam Madelein Panca Turpo, con RUC n.° 10703730359, por el monto de S/65 000,00.

En ese sentido, se consultó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT⁵, si la empresa Sudamericana Logística Hisuki S.A.C. con RUC n.° 20542625741, emitió algún comprobante de pago a favor de Miriam Madelein Panca Turpo, por la venta de “Cámara Hiperbárica” por el monto de S/65 000,00; en atención a ello, la Gerencia de Servicios al Contribuyente (e) Intendencia Lima informó⁶ que efectuaron la revisión al 14 de agosto de 2025 en los sistemas informáticos de tributos de la SUNAT, adjuntando un reporte denominado “CPE: Facturas Electrónicas Emitidas: Periodo 2023: Sudamericana Logística Hisuki Sociedad Anónima Cerrada”⁷, en el cual consta la relación de comprobantes de pago emitidos durante el periodo 2023 de la mencionada empresa.

Al respecto, de la verificación al citado reporte se observa que la empresa Sudamericana Logística Hisuki S.A.C., inició con la emisión de comprobantes de pago del periodo 2023, recién el 1 de marzo de 2023 con la factura electrónica n.° E001-290 y la siguiente fue del 24 de abril de 2023 con la emisión de la factura electrónica n.° E001-291, a nombre de entidades públicas, por lo cual, se evidencia que a la fecha de la emisión de la constancia de cumplimiento de 28 de marzo de 2023 y además en todo el periodo 2023, la empresa Sudamericana Logística Hisuki S.A.C. no emitió ningún comprobante de pago a nombre de la señora Miriam Madelein Panca Turpo, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 9
DETALLE DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA
SUDAMERICANA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C

Num RUC	cod cpe	Num serie cpe	Num cpe	Cod tipo cpe	Cod doc ide recep	Num doc de recep	Des Nombre Recep	Fec Emision
20542625741	1	E001	290	1	6	20453743862	-	1/03/2023 00:00
20542625741	1	E001	290	1	6	20453743862	-	1/03/2023 00:00
20542625741	1	E001	290	1	6	20453743862	-	1/03/2023 00:00
20542625741	1	E001	290	1	6	20453743862	-	1/03/2023 00:00
(...)								
20542625741	1	E001	291	1	6	20406325815	-	24/04/2023 00:00
(...)								
20542625741	1	E001	292	1	6	20406325815	-	25/04/2023 00:00
20542625741	1	E001	293	1	6	20406325815	-	28/04/2023 00:00
20542625741	1	E001	293	1	6	20406325815	-	28/04/2023 00:00
(...)								
20542625741	1	E001	294	1	6	20406325815	-	9/05/2023 00:00
20542625741	1	E001	294	1	6	20406325815	-	9/05/2023 00:00
20542625741	1	E001	294	1	6	20406325815	-	9/05/2023 00:00
20542625741	1	E001	294	1	6	20406325815	-	9/05/2023 00:00

Fuente: Reporte CPE- Facturas Electrónicas, adjuntó al oficio n.° 11741-2025-SUNAT/7E8000 de 14 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por
 BAZAN GARAY Yanet Angela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

⁵ Con oficio n.° 999-2025-GRA/ORCI de 8 de agosto de 2025

⁶ Con oficio n.° 11741-2025-SUNAT/7E8000 de 14 de agosto de 2025

⁷ CPE: es un Comprobante de Pago Electrónico (CPE) es todo documento regulado por la SUNAT, que demuestra la entrega de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios (señalado en la página electrónica de la SUNAT)

De esa forma, se advierte que la empresa Sudamericana Logística Hisuki S.A.C, no emitió ninguna factura a nombre de la señora Miriam Madelein Panca Turpo en el periodo 2023 que demuestre que se realizó la venta de cámara hiperbárica, pese a la emisión de los documentos privados denominados orden de compra n.º 012-2023 de 2 de febrero de 2023 y constancia de cumplimiento de 28 de marzo de 2023, que el postor adjuntó en su oferta para acreditar la experiencia en la especialidad y que permitió que el comité especial le otorgue la buena pro del procedimiento de sección.

Por lo expuesto, corresponde a la Entidad las acciones pertinentes a fin de verificar la presunta trasgresión del principio de presunción de veracidad⁸ por el postor ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 120-2024-GRA para la “Adquisición de cámara hiperbárica para el plan de negocio: Mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash – 2023”.

Además, teniendo en consideración el informe legal n.º 362-2025-GRA/GRAJ de 16 de abril de 2025, mediante el cual, Álvaro Diestra Vivar, gerente regional de Asesoría Legal, recomendó al Titular de la Entidad, declarar el inicio de la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 0120-2024-GRA/CS - Primera Convocatoria para la “Adquisición de Cámara Hiperbárica para el Plan de negocio: Mejoramiento de los servicios de Turismo de Aventura de la Asociación de Guías de Montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash -2023”, conforme a lo establecido en el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

“(…)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

“(…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Y Janet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

⁸ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2029-JUS de 25 de enero de 2019.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.

1.7 **Principio de presunción de veracidad.** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

(...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

(...)"

La situación expuesta, afecta la transparencia, libertad de concurrencia e integridad de las contrataciones públicas

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de control a cargo de la Acción de Oficio Posterior, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
BAZAN GARAY Yanet Angela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Gobierno Regional de Ancash, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Independencia, 19 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por BAZAN
GARAY Yanet Angela FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2025 16:56:13 -05:00

Yanet Angela Bazán Garay
Jefa de Comisión de Control



Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2025 17:04:03 -05:00

Luz Juanivel Córdova Oruna
Supervisora de Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

La jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 19 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2025 17:04:21 -05:00

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Áncash

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
 N° 035-2025-OCI/5332-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

SERVIDORES REALIZARON EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA CON INCONSISTENCIAS ENTRE CANTIDAD Y PRECIO, ASIMISMO, LA INDAGACIÓN DE MERCADO NO SUSTENTÓ EL VALOR ESTIMADO NI GARANTIZÓ LA PLURALIDAD DE POSTORES, ADEMÁS, OTORGARON LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOBRE EXPERIENCIA QUE CARECERÍA DE VERACIDAD, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA E INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

n.º	Documento
1	Resolución Gerencial General Regional n.º 730-2023-GRA/CR de 21 de diciembre de 2024
2	Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento n.º 080-2023-GRA/GGR de 27 de diciembre de 2023
3	Pedido de Compra n.º 000856 de 20 de agosto de 2024
4	Informe n.º 27-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-HMPM de 21 de agosto de 2024
5	Informe n.º 1031-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT de 21 de agosto de 2024
6	Memorándum n.º 1902-2024-GRA-GRDE de 21 de agosto de 2024
7	Formato de cuadro comparativo (bienes) de 21 de octubre de 2024
8	Informe n.º 027-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-HMP de 21 de agosto de 2024
9	Memorándum n.º 8274-2024-GRA/GRAD-SGASG/JSVM de 31 de octubre de 2024
10	Memorándum n.º 4165-2024-GRA-GRPPAT/SGP de 4 de noviembre de 2024
11	Acta de apertura admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" de 2 de diciembre de 2024
12	Carta n.º 160-2024-GRAD/CS de 2 de diciembre de 2024
13	Informe n.º 274-2024-GRA/GRDE/SGDEyPIP de 10 de diciembre de 2024
14	Formato n.º 4 "Designación del comité de selección" de 7 de febrero de 2025
15	Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" de 11 de marzo de 2025
16	Carta n.º 038-2025/HISUKI.SAC de 21 de marzo de 2025
17	Informe n.º 611-2025-GRA/GRAD-SGAYSG de 2 de abril de 2025
18	Informe n.º 427-2025-GRA/GRDE-PROCOMPITE-SUP-BABR de 3 de abril de 2025
19	Informe n.º 435-2025-GRA/GRDE-SGDEPIP de 3 de abril de 2025
20	Informe n.º 427-2025-GRA/GRDE-PROCOMPITE-SUP-BABR
21	Memorándum n.º 717-2025-GRA/GRDE de 3 de abril de 2025
22	Informe n.º 650-2025-GRA/GRAD-SGAYSG de 8 de abril de 2025
23	Informe legal n.º 362-2025-GRA/GRAJ de 16 de abril de 2025
24	Anexo n.º 8 "Experiencia del postor en la especialidad"
25	Orden de compra n.º 12-2023 de 2 de febrero de 2023
26	Oficio n.º 11741-2025-SUNAT/7E8000 de 14 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por
 BAZAN GARAY Yanet Angela
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 16:55:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-08-2025 17:03:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Independencia, 19 de agosto de 2025

OFICIO N° 01058-2025-GRA/ORCI

Señor:

Fabian Koki Noriega Brito
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Áncash
Campamento Vichay S/N
Independencia/Huaraz/Áncash. -

Asunto : Informe de Acción Oficio Posterior n.° 035-2025-OCI/5332-AOP

Referencia : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa a) y b) de la referencia, que regulan el servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" y establecen la comunicación del informe de Acción de Oficio Posterior al titular de la Entidad, respecto a la existencia de un hecho irregular evidenciado, a fin de que se adopte las acciones y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Adquisición de cámara hiperbárica para el plan de negocio: mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la asociación de guías de montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 035-2025-OCI/5332-AOP que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, en cumplimiento de la normativa b) de la referencia solicitamos remitir a este OCI, el Plan de Acción respectivo, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2025 17:02:23 -05:00

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

LJCO/yabg
C.c.:
-Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000107-2025-CG/5332

DOCUMENTO : OFICIO N° 1058-2025-GRA-ORCI

EMISOR : LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Mediante el presente, se le remite el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 035-2025-OCI/5332-AOP, a la "Adquisición de cámara hiperbárica para el plan de negocio: mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la asociación de guías de montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", donde se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el informe, a fin de que remita a este OCI el Plan de Acción respectivo, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 1058-2025-GRA-ORCI[F]
2. INFORME DE AOP N° 035-2025-OCI-05332-AOP[F][F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1058-2025-GRA-ORCI
EMISOR : LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Mediante el presente, se le remite el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 035-2025-OCI/5332-AOP, a la "Adquisición de cámara hiperbárica para el plan de negocio: mejoramiento de los servicios de turismo de aventura de la asociación de guías de montaña del Perú, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", donde se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el informe, a fin de que remita a este OCI el Plan de Acción respectivo, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000107-2025-CG/5332
2. OFICIO N° 1058-2025-GRA-ORCI[F]
3. INFORME DE AOP N° 035-2025-OCI-05332-AOP[F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : YANET ANGELA BAZAN GARAY - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

